EXPEDIENTE NÚMERO 008-COM-2024
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Servicios en materia de consultoría y apoyo a las actuaciones de Comunicación de la entidad Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.

El objetivo de ejecución de este contrato es contribuir a gestionar el sobredimensionamiento de la actividad en materia de comunicación debido al incremento de la actividad nacional e internacional del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, así como a la incorporación de proyectos clave para el futuro del recinto, como es el caso de eCitySevilla, Cartuja Qanat, u otros específicos en materia de divulgación científica.

2.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

2.1.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A. es una sociedad mercantil del sector público andaluz que tiene como objeto crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

Para cumplir con su objeto social se hace necesario contar con herramientas de Comunicación potentes, capaces de transmitir las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el PCT Cartuja.

Estas herramientas de Comunicación han evolucionado en los últimos años hacia los medios digitales, convirtiéndose en esencial para el PCT Cartuja consolidar e incrementar su actividad en redes sociales, implementando, además, actuaciones continuas de marketing digital que contribuya a un buen posicionamiento online.

2.2.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El alcance del contrato incluye, con carácter general, el asesoramiento para la elaboración del Plan de Comunicación del PCT Cartuja y sobre nuevas herramientas de comunicación, de marketing y de publicidad que respondan al objetivo de ganar en visibilidad pública del recinto.

A continuación, se incluye un listado no exhaustivo de actuaciones que el alcance de este contrato debe incluir, sin perjuicio de que fuese necesario realizar cualquier otra tarea complementaria a las exigidas en el PPT, que favorezcan la consecución de los objetivos generales y específicos, en la definición final del Plan de Comunicación:

A. CONSULTORÍA ESTRATÉGICA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN:

- Medición y análisis (cualitativo y cuantitativo) del posicionamiento, en materia de Comunicación, del PCT Cartuja, con periodicidad trimestral.
- Elaboración de la propuesta inicial del Plan de Comunicación anual del PCT Cartuja en función del resultado del análisis del posicionamiento, en materia de Comunicación, del PCT Cartuja.
- Elaboración del informe de resultados del Plan de Comunicación anual, que incluya el análisis de las actuaciones, el grado de cumplimiento de las mismas y propuestas de medidas correctoras.
- Asesoramiento estratégico en posibles acuerdos con medios y contratos de publicidad.
- Asesoramiento estratégico y apoyo a la elaboración de contenidos para la atracción de tráfico al dominio web, redes sociales, blog, newsletter y cualquier otra plataforma de contenidos digitales del PCT Cartuja o en la que ésta participe.
- Elaboración de una Memoria Anual, que reúna la información relativa a la ejecución del servicio durante los 4 trimestres e incluya específicamente:
 - La actividad anual en redes sociales, con un análisis cualitativo y cuantitativo, donde se detallen el número y las características generales de los usuarios que utilizan el servicio, la participación e interacciones recibidas, los temas que han generado mayor respuesta, participación o interacción, y los asuntos más planteados por los usuarios (quejas, sugerencias, propuestas, etc.).
 - Análisis de las actuaciones encaminadas a la mejora del posicionamiento SEO y SEM del PCT Cartuja.

B. HERRAMIENTAS CORPORATIVAS DE COMUNICACIÓN:

- Elaboración de clipping de medios (escritos, digitales y audiovisuales) en cada hito destacado impulsado por el PCT Cartuja.

- Apoyo a la elaboración, revisión o actualización de los materiales de comunicación con los que cuenta el PCT Cartuja (especialmente páginas web, redes sociales y boletín digital de noticias).
- Gestión y seguimiento de redes sociales de proyectos realizados en cooperación con otras entidades y puestos en marcha en los últimos tres años, en especial eCitySevilla, dado que el PCT Cartuja lidera el grupo de trabajo de Comunicación.
- Seguimiento y dotación de contenidos a las herramientas de comunicación ya existentes de proyectos realizados en cooperación con otras entidades (Cartuja Qanat, Ciencia y Tecnología en Femenino, Reimagina la Ciencia Andalucía, Café con Ciencia o Sevilla con Ciencia, además de las iniciativas que pudieran surgir durante el periodo de vigencia del contrato).
- Apoyo a la elaboración de contenidos informativos propios, con especial atención a los formatos audiovisuales, para su difusión a través de redes sociales.
- Propuestas y creación de contenidos gráfico y audiovisual para el aumento del tráfico del dominio web, redes sociales, blog, newsletter y cualquier otra plataforma de contenidos digitales del PCT Cartuja o en la que ésta participe.

C. OTRAS ACTUACIONES

- Se incluirá en la propuesta de Plan anual de Comunicación cualquier otra actuación que se considere necesaria y oportuna para alcanzar el objetivo de incrementar la notoriedad del Parque Científico y Tecnológico Cartuja a nivel local, provincial, autonómico, nacional e internacional.

Todas estas actuaciones se llevarán a cabo siempre bajo la supervisión y control de la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales del PCT Cartuja, y, en último caso, de su Dirección General o de la persona que se determine en cada momento.

2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Como consecuencia del efecto directo del artículo 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general de los contratos es la división en lotes y, sólo en caso de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato, deberá motivarlo.

En este caso, este contrato no se dividirá en lotes. Debido a la naturaleza del objeto del contrato "*Contratación de servicios profesionales consultoría y apoyo a las actuaciones de Comunicación de la entidad Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A"* todas las actuaciones incluidas en el alcance del mismo deben ejecutarse en completa coordinación, por

lo que es necesario no dividir en lotes las prestaciones del servicio para asegurar la ejecución integral de todos los trabajos por la misma entidad.

2.4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El sobredimensionamiento de la actividad del PCT Cartuja, que cerró el ejercicio 2022 con 557 entidades instaladas, así como la evolución de las herramientas digitales de Comunicación, hace preciso contar con servicios de apoyo al Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de la sociedad gestora del recinto, compuesto por una única persona.

El Departamento de Comunicación y RRII requiere del asesoramiento de especialistas en materia de redes sociales y marketing digital, capaz de generar contenidos que contribuyan a mejorar el conocimiento ciudadano sobre el recinto científico y tecnológico. La generación de contenidos, en especial audiovisuales, requiere, además, programas de edición específicos con los que no cuenta la sociedad contratante.

2.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio tendrá un plazo de ejecución de 12 meses desde la fecha de formalización del contrato, estando prevista la posibilidad de prórroga máxima de otros 12 meses a su vencimiento, previa voluntad expresa del órgano de contratación, comunicada al contratista con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

2.6.- ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Para el cálculo del valor estimado se ha tomado como referencia contratos anteriores de asesoramiento y apoyo para la gestión de las herramientas de Comunicación con las que cuenta el PCT Cartuja.

Puesto que el órgano de contratación debe cuidarse de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado (artículo 100.2 LCSP) y considerando la actual coyuntura económica con una alta inflación, se estima conveniente fijar el presupuesto base de licitación en 18.150,00 euros.

Con estas referencias, y dado que el plazo de este contrato es de 12 meses, el PBL del servicio tiene el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS	12.600,00 €
COSTES INDIRECTOS (10%)	1.500,00 €
COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS	14.100,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	900,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	15.000,00 €
IVA (21%)	3.150,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL	18.150,00 €

En consecuencia, se estima que el **presupuesto base de licitación del contrato ascendería a 18.150 euros y de 36.300 euros de valor estimado del contrato** si se considera el máximo plazo de ejecución del contrato, incluyendo la prórroga de un año.

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el presupuesto base de licitación y teniendo en cuenta la eventual prórroga del contrato y, además, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**18.150,00 €**
PRÓRROGA DEL CONTRATO	**18.150,00 €**
VALOR ESTIMADO TOTAL	**36.300,00 €**

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, (consultoría en comunicación, gestión de marketing y publicidad) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora, **acrediten haber alcanzado una cifra igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato, esto es 54.450 euros.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora **se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.**

2.- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios**, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas**, por importe igual o superior a **60.000 euros**. El licitador deberá aportar además, compromiso de renovación o prórroga del seguro para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, para que en caso de resultar adjudicatario, haga efectivo dicho compromiso en el plazo de 10 días hábiles.

Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector públicos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

3.2.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios acumulativos que se señalan a continuación.

1. Relación de los principales **servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es enmarcados en servicios de consultoría en comunicación, gestión de marketing y publicidad, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes** (certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios).

Se considerará "servicio similar" al que coincida en sus tres primeros dígitos con el **código CPV 79413000-2 Servicio de consultoría en gestión de márketing** o, con el **código CPV 79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad,** es decir, los códigos que se ajustan con mayor precisión a la contratación particular de que se trata este expediente.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante **certificados expedidos o visados por** el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario**.**

El periodo para tener en consideración los servicios **realizados será el de los 3 últimos años** o, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de su empresa. Se entenderá acreditada la solvencia técnica en relación con los servicios o trabajos realizados, si ha realizado en dicho periodo, **al menos 5 trabajos directamente relacionados con los servicios descritos enmarcados en consultoría en comunicación, gestión de marketing y publicidad.**

2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la prestación de los servicios, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige un equipo mínimo de 2 personas para la ejecución del contrato, que el licitador se comprometerá a adscribir al servicio. A cada uno de los roles se exige, al menos, la siguiente cualificación, experiencia y formación complementaria:

- **Responsable del contrato**: Licenciado en Ciencias de la Información, Ciencias de la Información y la Comunicación o Ciencias de la Comunicación (Grado de Periodismo) / Experiencia mínima de 5 años en trabajos de prestación de servicios en materia de comunicación.
- **Consultor**: Licenciado en Ciencias de la Información, Ciencias de la Información y la Comunicación o Ciencias de la Comunicación (Grado de Periodismo o Doble Grado de Periodismo y Comunicación Audiovisual) / Experiencia mínima de 3 años en trabajos de prestación de servicios en materia de comunicación o de comunicación y marketing.
- Formación complementaria para el **equipo de trabajo**: al menos 1 miembro de los que componen el equipo de trabajo deberá presentar acreditación de formación complementaria en Comunicación Audiovisual superior a 50 horas.

La acreditación se realizará mediante la entrega de "DECLARACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL" que se indique en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA), debidamente cumplimentada y, declaración jurada y firmada de cada miembro del equipo mínimo donde se refleje nombre, apellidos, perfil y titulación de cada uno, certificando que cumple al menos, con los requisitos indicados.

El órgano o la Mesa de contratación podrá requerir en cualquier momento al licitador, la acreditación de lo informado mediante la solicitud de los títulos y/o documentación que sustente lo declarado.

Las personas adscritas al equipo de este contrato no podrán ser sustituidos por el contratista sin la autorización del responsable del contrato.

3.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de consultoría. En los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146, lo cual se recoge en las siguientes propuestas de criterios de adjudicación.

3.3.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS):

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 12,5 PUNTOS. Las propuestas que no alcancen el umbral mínimo previsto no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento sin posibilidad de apertura del siguiente sobre.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (máximo 25 puntos):

Criterio	**Puntuación**
1.- Memoria técnica para el servicio de consultoría y apoyo en materia de comunicación de la sociedad Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A	**25 puntos**
1.1.- Descripción de la entidad PCT Cartuja, su función y objetivos generales.	*0-5 puntos*
1.2.- Descripción técnica de la propuesta conforme en lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT).	*0-20 puntos*

Para la asignación de puntos a cada uno de los criterios recogidos en la tabla de arriba se atenderá a:

Puntuación (en % según el total del criterio)	**Descripción**
Se trata insuficientemente.....entre 0% y 25%	Escasa calidad de lo ofertado en relación al objeto del criterio realizando aportaciones de escaso valor o la propuesta presente errores de información.
Se trata suficientemente.....entre 26% y 50%	La calidad de lo ofertado en relación al objeto del criterio es adecuada y realiza aportaciones interesantes sobre el criterio valorado.
Se trata notablemente.....entre 51% y 75%	La calidad de lo ofertado en relación al objeto del criterio y de las aportaciones realizadas sobre el criterio valorado es notable.
Se trata sobresalientemente.....entre 76% y 100%	Excelente calidad en la exposición del objeto del criterio, así como aportaciones de gran valor relativas al criterio valorado.

Al objeto de ponderar entre el máximo y el mínimo de puntuación para cada uno de estos criterios, se considerará el conjunto de lo indicado en todas las ofertas presentadas y admitidas al objeto de acotar estos límites.

3.3.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁX. 75 PUNTOS)

1. Oferta Económica. (Hasta 40 puntos)

Sólo se valorarán las ofertas económicas no consideradas anormales o desproporcionadas según lo dispuesto en el PCA.

A la propuesta económica de menor importe respecto al presupuesto base de la licitación, se le asignarán **40 puntos** y, las demás ofertas serán valoradas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\left(\frac{P_0}{P_i} + \frac{PML - P_i}{PML - P_0}\right)}{2} \times K$$

Siendo:

P: Puntuación
P_0: Proposición económica más baja.
PML: Precio máximo de la licitación.
P_i: Oferta económica referida a la proposición calificada.
K: Constante de 40 puntos.

2. Calidad profesional del equipo de trabajo. (Hasta 30 puntos)

Se justifica la necesidad de incluir este criterio en base a que la mayor experiencia del personal adscrito al contrato afectará de manera directa y significativa en la calidad y mejor ejecución del servicio. Los trabajos previos en servicios de similares características y la formación adicional redundarán en el óptimo cumplimiento de los objetivos del contrato, ya que deberán incidir directamente en el resultado de implementar y mejorar las actuaciones de comunicación y márketing digital para un mejor posicionamiento de la actividad desarrollada por el PCT Cartuja y las entidades en él ubicadas.

Así, se considera necesario que el equipo que ejecute el contrato disponga de un alto grado de conocimiento y experiencia en comunicación y márketing digital, lo que responde a lo establecido por el art. 145.2.2º de la LCSP.

Conforme al Anexo que se establezca en el pliego, se valorará la experiencia y formación complementaria a la prevista para el cumplimiento del requisito de solvencia técnica o profesional del equipo de trabajo, en función de los roles definidos, de la siguiente forma:

2.1. Experiencia del RESPONSABLE DEL CONTRATO. (Hasta 10 puntos)

El criterio de adjudicación que se evalúa en este apartado no valorará la experiencia exigida al responsable del contrato en la solvencia técnica, sino únicamente la que se añada y que cumpla con el modelo correspondiente del PCA.

- Si se acredita una experiencia profesional de la persona que ejercerá el rol de RESPONSABLE DEL CONTRATO en trabajos de prestación de servicios en materia de comunicación:
 - De entre 6 y 10 años: se asignarán 3 puntos.
 - Mayor a 10 años: se asignarán 5 puntos.

- Si se acredita, por la persona que ejercerá el rol de RESPONSABLE DEL CONTRATO, la realización de más de 5 trabajos directamente relacionados con los servicios descritos enmarcados en los sectores de consultoría en comunicación, gestión de márketing y/o publicidad:
 - Entre 6 y 10 trabajos: se asignarán 3 puntos.
 - Más de 10 trabajos: se asignarán 5 puntos.

2.2. Experiencia y formación complementaria del CONSULTOR. (Hasta 5 puntos)

El criterio de adjudicación que se evalúa en este apartado no valorará la experiencia exigida al consultor en la solvencia técnica, sino únicamente la que se añada y que cumpla con el modelo correspondiente del PCA.

- Si se acredita experiencia profesional de la persona que ejercerá el rol de CONSULTOR en trabajos de prestación de servicios en materia de comunicación, gestión de márketing y/o publicidad:
 - De entre 4 y 5 años: se asignarán 3 puntos.
 - Mayor a 5 años: se asignarán 5 puntos.

2.3. Experiencia y Formación complementaria de cualquier miembro del equipo de trabajo asignado a este servicio. (Hasta 15 puntos)

- Si se acredita experiencia profesional en gestión de redes sociales en, al menos tres perfiles de empresas/organizaciones u otras entidades: se asignarán 3 puntos.
- Si se acredita experiencia profesional en creación de contenidos audiovisuales para, al menos, cinco proyectos de comunicación o márketing: se asignarán 3 puntos.
- Si se acredita formación en gestión de redes sociales superior a 50 horas: se asignarán 3 puntos.
- Si se acredita formación en producción y edición de material audiovisual superior a 50 horas: se asignarán 3 puntos.
- Si se acredita formación en edición de WordPress superior a 50 horas: se asignarán 2 puntos.
- Si se acredita nivel de inglés B2 o superior: se asignará 1 punto.

Para la valoración de la experiencia y formación se deberá presentar propuesta conforme al modelo de los anexos correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y, sólo se puntuará cada subcriterio una única vez, independientemente de que cualquiera de las condiciones objeto de valoración pudieran acreditarse por ambos miembros del equipo mínimo.

3. **Mejoras. (Hasta 5 puntos)**

Las mejoras deberán presentarse conforme al modelo que se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder ser puntuadas. En función de las mejoras que ofrezca el licitador, de entre las contenidas en el modelo, se asignarán las siguientes puntuaciones:

- **Si aporta mejoras en redes sociales.** (**Hasta 3 puntos**)
 a. Compromiso de publicar contenido en redes sociales existentes de la sociedad con la siguiente periodicidad:
 i. Al menos, tres publicaciones al día en Facebook: se asignará 0,5 puntos.
 ii. Al menos, tres publicaciones al día en X: se asignará 0,5 puntos.
 iii. Al menos, tres publicaciones a la semana en Linkedin: se asignará 0,5 puntos.
 b. Lanzamiento y mantenimiento de un canal de Instagram: se asignarán 1 punto.
 c. Compromiso de publicar contenido de, al menos, tres publicaciones a la semana en Instagram: se asignará 0,5 puntos.

- **Si aporta mejoras en creación de contenidos.** (**Hasta 2 puntos**)
 a. Redacción de información relevante para blog, esto es, centrada en actividad relacionada con la I+D+i, transferencia de tecnología, evolución y desarrollo del PCT Cartuja o sectorial de las principales áreas del recinto científico y tecnológico: se asignará 1 punto.
 b. Si se mantiene la siguiente periodicidad en la entrega de información relevante para blog:
 i. Un contenido quincenal: se asignarán 1,5 puntos.
 ii. Un contenido mensual: se asignará 0,5 puntos.

Se asignará 0 puntos si no presenta ninguna mejora o si no las presenta conforme al modelo que se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

Según la letra f) del artículo 211 de la LCSP, a los efectos señalados no se le atribuirá carácter de obligación contractual esencial.

No existirán penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

5.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN ESTA CONTRATACIÓN.

La LCSP apuesta decididamente por la utilización de medios electrónicos fomentando la contratación electrónica. Así, prevé el acceso electrónico a los pliegos y a la documentación complementaria a través del perfil de contratante, extendiéndose incluso a la presentación electrónica de las ofertas y a las comunicaciones con los licitadores en todos los procedimientos de adjudicación de contratos incluyendo por tanto, los procesos de adjudicación de contratos menores.

Así, el artículo 347.3 de la LCSP establece la obligación de que las entidades adscritas a una Comunidad Autónoma tengan que alojar sus perfiles de contratante de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad a la que pertenecen y, que exclusivamente a través de ellos deberán difundir y gestionar los servicios de información como un punto de acceso único.

El artículo 40 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, aprueba la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que garantiza la confidencialidad, integridad y no repudio de las comunicaciones y, el artículo 41 establece que los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz cuyos perfiles de contratante estén alojados en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionarán obligatoriamente las relaciones electrónicas en materia de contratación que mantengan con los operadores económicos que tengan capacidad para contratar, en el ámbito de los procedimientos de contratación modelados en el sistema de información, a través de SiREC.

De conformidad con lo previsto en el artículo primero, letra c) de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), **será obligatorio el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) para los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz entre otros, en los procedimiento abierto simplificado.**

En consecuencia con todo lo anterior, se establece la **tramitación electrónica obligatoria en la presente licitación** y se indicará en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) por parte de las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas así como la información necesaria sobre la utilización del mismo. SIREC sustentará el sistema de la relación con el alcance que se determina en el artículo 43 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Sevilla, a 6 de marzo de 2024.

Firmado por GOMEZ SANCHEZ MARIA VICTORIA - 52664105Q el dï¿½a 06/03/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. Mª Victoria Gómez Sánchez
Dtora. Dpto. Comunicación y Relaciones Institucionales
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.